



Aportes al marco conceptual para transversalización del enfoque de Género y Diversidad Sexual en el Ministerio de Desarrollo Social

Aportes al marco conceptual para transversalización del enfoque de Género y Diversidad Sexual en el Ministerio de Desarrollo Social

Este documento fue elaborado por el **Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA)** en el marco de la *“Asistencia técnica para la transversalización del enfoque de género y diversidad sexual en las políticas del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación”* desarrollada por el **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**.

Índice

INTRODUCCIÓN	7
1. UN BREVE RECORRIDO CONCEPTUAL	8
1.1 ¿Sexo y género son lo mismo?	8
1.2 ¿Qué son los estereotipos de género?	9
1.3 Diversidades	10
1.4 ¿Qué es la identidad de género?	10
1.5 ¿Qué es la expresión de género? ¿Qué es la orientación sexual?	11
1.6 ¿De qué se habla cuando se habla del paradigma patriarcal y heteronormativo?	11
1.7 ¿Qué es el binarismo?	13
1.8 Discriminación por razones de género	13
1.9 Discriminación y diversidad	14
1.10 ¿Qué es el enfoque de género?	16
2. LA POLÍTICA SOCIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	17

Introducción

El enfoque de género pretende evidenciar las relaciones de poder entre los géneros y las desigualdades que producen y brindar un marco de acción para el diseño, gestión y evaluación de la política pública.

El **Ministerio de Desarrollo Social (MDS)** inició un proceso de **transversalización de la perspectiva de género y diversidad sexual** en su gestión ante la necesidad de considerar el impacto diferencial que sus políticas, programas e intervenciones tienen sobre los distintos colectivos. Este proceso pretende evidenciar y reducir inequidades existentes entre mujeres, LGBTI+ y varones en términos de ejercicio de derechos y promover el desarrollo social inclusivo.

En este marco, el **MDS** en alianza con el **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**, desarrollaron un proyecto que cuyos principales objetivos son:

- Desarrollar un marco conceptual de enfoque de género y diversidad sexual para el análisis integral de los Ejes de gestión prioritarios del MDS.
- Diseñar un conjunto de indicadores sensibles al género y diversidad sexual que permita identificar desigualdades y brechas dentro de las políticas sociales del MDS.
- Analizar con perspectiva de género y diversidad sexual políticas y programas del MDS en clave de los 5 ejes de gestión.
- Fortalecer herramientas / estrategias para profundizar el enfoque de género y diversidad sexual en el MDS.

Fruto de este trabajo conjunto surge el presente documento que fuera elaborado por el **Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA)**, a partir de una interacción y asistencia técnica que se viene llevando a cabo en este proceso por parte del **Área de Género** de **PNUD** y los equipos de la **Dirección General de Información Social Estratégica, de la Unidad de Gabinete de Asesores del Ministerio de Desarrollo Social**. El mismo es un primer insumo de esta cooperación que pretende aportar a los distintos equipos del MDS un marco conceptual común sobre el enfoque de género y diversidad sexual para trabajar desde el diseño, implementación y evaluación de políticas sociales, hacia la reducción de las desigualdades existentes.

1. Un breve recorrido conceptual

1.1 ¿Sexo y género son lo mismo?

El **sexo** hace referencia a las características biológicas (“pene, vagina, hormonas, etc.”) que suele determinarse o clasificarse bajo la denominación “macho” o “hembra” en la especie humana. Al nacer, a las personas se les asigna un sexo de acuerdo a estas características¹. Sin embargo, el sexo tiene expresiones múltiples y no se reducen solo a dos. Graciela Morgade describe esta multiplicidad de sexos y sus diferentes definiciones posibles:

[...] Existe el sexo genético: la combinación de cromosomas XY para el varón, los XX para la mujer. También existen el sexo gonádico (la producción de óvulos o de espermatozoides), el sexo hormonal (estrógenos, progesterona, etc.), el sexo anatómico (los órganos externos y posteriormente los caracteres sexuales secundarios – el vello, por ejemplo –) y, finalmente, el sexo adscripto: aquel al que nos dijeron que pertenecemos desde el nacimiento. Para establecer diferencias, generalmente nos apoyamos en lo que vemos o creemos ver: la apariencia anatómica de los genitales”².

Antes de que la ciencia y los movimientos feministas y de mujeres comenzaran a debatir públicamente en torno a la sexualidad, el género y la genitalidad, las personas intersexuales o aquellas que nacían sin una definición genital dentro de la denominación hembra-macho/mujer/varón eran patologizadas y obligadas a definirse dentro de estas categorías. A partir de las contribuciones que realizaron personas en el campo académico y activistas en torno a esta cuestión, se comenzó a comprender que el sexo y la genitalidad no es condición ni predeterminación para la identidad de una persona.

1 Fundación Huésped: Diversidad sexual y Género. [en línea]. [consulta: 31 de abril de 2021]. Disponible en: <https://www.huesped.org.ar/informacion/derechos-sexuales-y-reproductivos/tus-derechos/diversidad-sexual-y-genero/>

2 Morgade, G. (2001). Aprender a ser mujer, aprender a ser varón. Buenos Aires: Ediciones Novedades Educativas, p. 23 Disponible en: <https://www.comisionporlamemoria.org/archivos/investigacion/capacitaciones/genero/u3/5-morgade-aprender-a-ser-mujer-aprender-a-ser-varon.pdf>

Un ejercicio de reflexión:

La distinción entre sexo y género nos permite desnaturalizar comportamientos, prejuicios que generan desigualdad entre varones y mujeres.

Todavía nos encontramos con frases, supuestos o mitos acerca del comportamiento de personas según sus características o diferencias biológicas. Frases como *“las mujeres por sus características hormonales son más sentimentales que los varones”* o *“por su contextura física los varones son más resistentes para los trabajos de fuerza y menos aptos para los trabajos de cuidado”* son un ejemplo de esto. ¿Qué otros ejemplos podemos encontrar?

En esta clave, aparece la principal distinción que ofrece el concepto de **género**. Esta noción refiere a los roles sociales, gustos, características, sentimientos, que la sociedad le asigna a las personas en función de sus diferencias biológicas. Estas representaciones y supuestos que se le asignan a las personas a través del género, por lo general, refieren únicamente a varones y mujeres, y son presentadas como opuestas o complementarias entre sí.

El género es una construcción social que asigna funciones y responsabilidades distintas a mujeres y varones, que tiene implicancias en el acceso a recursos, oportunidades y en la forma en que se distribuye el trabajo productivo (para el mercado) y reproductivo (trabajo doméstico no remunerado y de cuidado)³. Esta desigualdad en la distribución, o bien, la idea de la existencia de trabajos para mujeres y trabajos para varones refiere a un concepto clave que ha aportado los estudios de género y el movimiento feminista: se trata de la noción de **división sexual del trabajo**.

Esta distinción de ámbitos y trabajos entre varones y mujeres se fue transformando -entre avances y retrocesos- a lo largo de los procesos de cambio social. Sin embargo, persiste aún una marcada desigualdad en la distribución de los trabajos y en las condiciones de inserción que impacta directamente sobre la vida de las mujeres. Para conocer más sobre la división sexual del trabajo y las implicancias que esto tiene en la reproducción de las desigualdades de género se invita a ver el siguiente video:

3 FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura). Plan de Acción de la FAO para la Mujer en el Desarrollo (2021) [en línea] [consulta 30 de abril de 2021]. Disponible en: <http://www.fao.org/3/x2919s/x2919s04.htm>

Recurso audiovisual:

Eso que llaman amor es trabajo no pago
Economía Femini(s)ta

www.youtube.com/watch?v=vXWtw-FRAOk

La categoría género ha atravesado ampliaciones y redefiniciones gracias a que el debate se fue enriqueciendo y nuevos actores sociales protagonizaron demandas por el reconocimiento de derechos y la visibilización de la existencia de las diversas identidades y orientaciones sexuales. También estos debates permitieron disociar el concepto género del sexo femenino y de la categoría mujer, cuando ambos habían sido usados prácticamente como sinónimos⁴. Como parte de esta redefinición, el género fue repensado como un elemento constitutivo de las relaciones sociales y como una forma de relación en las que están involucradas las nociones de poder y opresión⁵.

1.2 ¿Qué son los estereotipos de género?

Los estereotipos de género son representaciones construidas social y culturalmente sobre lo esperable, visto como “normal” y propio de las personas según el género atribuido. Se trata de aquellas creencias, concepciones o ideas respecto a varones, mujeres u otras identidades de género que reproducen y estructuran un sistema de desigualdades que jerarquizan y valoran de manera diferencial a las personas. Los estereotipos suponen también modos de ser, sentir y habilidades que muchas veces limitan las posibilidades de las personas de desarrollar plenamente sus experiencias de vida.

Los estereotipos de género se manifiestan de distinto modo. No solo son representaciones sociales sobre las personas, sino que también los tenemos internalizados/aprendidos nosotras/os mismos/as: desde aspectos cotidianos naturalizados como los gustos estéticos, la oferta lúdica para niños/as, las prácticas deportivas, etc. También se expresan de manera más contundente en las políticas o prácticas que organizan la vida social como ocurre con el

mercado de trabajo y oficios para “varones o “mujeres”. Otro ejemplo de cómo operan estos estereotipos

podrían ser las políticas que privilegian la contratación de varones por considerar que las mujeres tienen mayor ausentismo por las responsabilidades de cuidado o menor capacidad para el liderazgo.

Aquí se recuerda a la histórica militante Lohana Berkins quien invita a reflexionar al respecto:

De acuerdo con los genitales con los cuales nacimos, el sistema patriarcal ha decidido que tenemos que actuar de determinada manera. Nuestros nombres tienen que ser masculinos, nuestra personalidad fuerte y poco sensible, debemos ser padres protectores y usufructuar los privilegios de ser opresores. Nosotras no quisimos sujetarnos a vivir en función de ese rol que estaba determinado simplemente por nuestros genitales y nuestro sexo. Muchas cosas hacen a una persona y no sólo la circunstancial realidad de sus genitales. Ser transgénero es tener una actitud muy íntima y profunda de vivir un género distinto del que la sociedad le asignó a su sexo. No se trata de la ropa, el maquillaje o las cirugías... Se trata de maneras de sentir, de pensar, de relacionarnos y de ver las cosas⁶.

¡Rompe estereotipos! Para pensar

Listá un conjunto de características que habitualmente se le atribuyen a varones y mujeres:

¿Estas características son valoradas de la misma manera? ¿A qué se atribuyen? ¿En los últimos años se han transformado los estereotipos de género? ¿En qué aspectos?

4 Lamas, M. (2002). Cuerpo: diferencia sexual y género. México: Taurus

5 Scott, J.W. (1996). “El género: una categoría útil para el análisis histórico”. En Marta Lamas (Comp.) El género: la construcción cultural de la diferencia sexual. (pp. 265-302) México: PUEG

6 Lohana Berkins, L. (2003) “Un itinerario político del travestismo”. En Diana Maffía (comp.): Sexualidades migrantes. Género y transgénero. Buenos Aires: Scarlett Press, (pp. 127-137)

1.3 Diversidades

Si género y sexo no son lo mismo ¿El sexo biológico o el género determina nuestra sexualidad? ¿La sexualidad necesariamente responde a nuestra identidad de género? El concepto de sexualidad es fundamental para pensar estos interrogantes. Según la definición de la Organización Mundial de la Salud, la sexualidad refiere a:

[...] un aspecto central del ser humano presente a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. La sexualidad se vivencia y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencian o se expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales⁷.

Es posible comprender a la sexualidad también como una construcción histórica y cultural, que implica una diversidad de condiciones biológicas, identidades, diferencias corporales, necesidades, deseos, fantasías que no necesariamente deben atribuirse a un género específico. Desde esta perspectiva es fundamental que las personas cuenten con información y acceso a los servicios de atención de calidad para contar con herramientas y la mayor autonomía posible para el cuidado de su salud sexual y reproductiva⁸

7 Organización Mundial de la Salud. Sexual and Reproductive Health and Research [en línea] [Consulta: 30 de abril de 2021]. Disponible en: <https://www.who.int/teams/sexual-and-reproductive-health-and-research>

8 Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley26150-58ad9d8c6494a.pdf>

Diversidad sexual

Refiere al conjunto de todas las orientaciones sexuales, las distintas identidades, expresiones de género y contemplando también a diversidades corporales. Aquí una entrevista a la activista Lohana Berkins nos explica claramente que es la diversidad sexual desde su experiencia de vida:

www.youtube.com/watch?v=CJAzEfQg-Tw

1.4 ¿Qué es la identidad de género?

La identidad de género se trata de una experiencia y vivencia personal y responde a la propia percepción y deseo de los sujetos. El respeto por la identidad de género autopercebida está garantizada en nuestro país por la Ley 26.743⁹ de 2012. Esta ley contempla la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre en todos los instrumentos que acreditan su identidad, y también el acceso a una salud integral, tratamientos hormonales e intervenciones quirúrgicas parciales o totales sin requerir autorización judicial o administrativa, con el consentimiento informado de la persona como único requisito. La propia Ley establece que la identidad de género es:

La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Art. - 2, Ley 26.743).

9 Ley N° 26.743 de Identidad de género y acceso al cuidado de la salud de las personas trans en Argentina: <https://www.huesped.org.ar/materiales/guias/page/7/>. Otros marcos normativos en este mismo sentido son: la Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario (2010) Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10957.pdf>. y la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>

1.5 ¿Qué es la expresión de género? ¿Qué es la orientación sexual?

La expresión de género es el modo en que las personas manifiestan su identidad de género a través de formas estéticas visibles (por ejemplo, el tipo de indumentaria que utiliza), comportamientos y preferencias. Nuestra expresión puede ser masculina, femenina, combinada o encontrarse por fuera de esas categorías. Ocurre que, para muchas personas, la forma en la que expresan su género coincide con las expectativas sociales, pero para muchas otras esto no es así. Esta diferencia es posible porque la expresión de género no siempre está vinculada directamente con el sexo biológico de las personas ni tampoco debe responder necesariamente a lo que impone mayoritariamente la sociedad.

La expresión de género tampoco debería ser comprendida como una condición determinante respecto a la orientación sexual de las personas. Según los Principios de Yogyakarta¹⁰, la orientación sexual es la capacidad de cada persona de sentir atracción o interés afectivo y/o sexual por personas de un género diferente o igual al suyo y esto va más allá de la expresión de género que tengamos. Por último, una cuestión fundamental sobre estas definiciones es comprender que no necesariamente la identidad y la expresión de género suelen o deben coincidir. Tampoco existe una relación lineal entre la identidad de género, la expresión de género y la orientación sexual. Las personas pueden construir su identidad de género, expresarla de diversos modos y elegir su orientación sexual más allá de la persistencia de los mandatos sociales que intentan reforzar un único modo de ser.

Recurso audiovisual:

Clase sobre identidad, expresión y orientación de género en la serie "100 días para enamorarse" (2018) de Canal 13, productora Underground

<https://youtube/53LIU9EXFrS>

Resumiendo:

Distinción entre sexo y género.

El primero refiere a los aspectos físicos y genitales de las personas y el segundo a una construcción social que históricamente se ha sostenido sobre estos aspectos para crear representaciones sobre lo que son las mujeres o varones en nuestra sociedad.

Diferencia entre identidad y expresión de género.

La identidad tiene que ver con los modos en que nos percibimos como personas y que no siempre está sujeta a nuestras características o aspectos físicos y/o biológicos. Los modos en que manifestamos nuestra identidad es la expresión de nuestro género. Está expresión y nuestra identidad puede transformarse o redefinirse a lo largo de nuestras experiencias de vida.

Orientación sexual es la atracción física, emocional, erótica y sentimental hacia otra persona. Se esta atracción se da entre dos personas del mismo sexo será homosexual, entre sexos distintos heterosexual y de una persona hacia ambos sexos bisexual.

1.6 ¿De qué se habla cuando se habla del paradigma patriarcal y heteronormativo?

La definición de patriarcado describe una forma de organización social que se ha caracterizado por la imposición del dominio de los varones por sobre otros géneros y que históricamente ha ejercido mecanismos de opresión tanto individual como colectivamente. Estos mecanismos han cambiado a lo largo de los distintos procesos sociales y también como producto de la lucha de los movimientos de mujeres, feministas y disidentes que se propusieron transformar este orden desigual. El modelo de organización social patriarcal continúa manifestándose no solo en el ámbito privado, si no también en las instituciones y en los diversos ámbitos de la vida pública como ocurre con la justicia o los medios de comunicación masiva.

¹⁰ Los Principios de Yogyakarta, fueron elaborados por un comité experto en el marco de un seminario internacional que se realizó en 2006 en la Universidad de Gadjah Mada situada en la ciudad de Yogyakarta, Indonesia.

La definición de patriarcado ha sido motivo de importantes debates por parte de teóricas del movimiento feminista durante décadas. Estas producciones y definiciones han aportado la posibilidad de pensar las múltiples formas en las que se expresa en instituciones como la familia, el ámbito público e incluso cómo el patriarcado se relaciona con el sistema económico y la desigualdad social. Te invitamos a ver el siguiente video acerca de ¿Qué es el patriarcado?

El patriarcado – Caja de Herramientas UNTREF

www.youtube.com/watch?v=i4-SX5x0sDA

Las sociedades están todavía atravesadas por las desigualdades que se producen y reproducen a través de instituciones, prácticas y valores culturales que sostienen relaciones jerárquicas entre los géneros. Esta lógica de funcionamiento es construida cotidianamente, muchas veces de maneras invisibles o imperceptibles, otras tantas de forma más explícita y sistemática. Se constituye así una “normalidad” impuesta que moldea las formas de ser, vivir y relacionarse.

Un elemento fundamental del **paradigma patriarcal** en nuestras sociedades es la imposición de la **heterosexualidad como un sistema obligatorio y normativo**. Hablamos de **heteronormatividad** para expresar la manera en que la heterosexualidad obligatoria es una “norma” que regula la sexualidad y se vuelve la única orientación sexual aceptable. En este mismo sentido, se asume a priori que todas las personas son heterosexuales, por tanto, desde la crianza de niños y niñas se imponen y atribuyen modos de ser y vincularse que impiden la plena expresión de otros modos de pensar la sexualidad y la identidad de género. Asimismo, los aportes del colectivo de la diversidad sexual, particularmente los trabajos del activismo lésbico permitieron comprender que la heterosexualidad como norma ordena también las instituciones (el mercado de trabajo, la economía) y el funcionamiento social¹¹.

Aquí también debemos referirnos a otro término clave para comprender los modos en que la sociedad

impone modelos o normativiza a los sujetos. Se trata de la denominación cis que se utiliza para describir a aquellas personas cuya identidad de género coincide con el género asignado al nacer. Se lo llama **cisnormatividad** o **cisheteronormatividad** a la imposición de que solo aquellas personas que responden o cumplen con la condición cis, sumado a que su orientación sexual se corresponda con la heterosexualidad, son merecedores/as del reconocimiento de sus identidades y derechos.

¿Te animas a responder esta encuesta?

Comunidad Heterosexual Argentina	
Por favor responda el siguiente cuestionario <small>(marcar con una cruz)</small>	
1. ¿Usted está o estuvo en pareja?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> con un hombre	<input type="checkbox"/> con una mujer
2. ¿Usted es heterosexual?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Cómo se dio cuenta?	
3. ¿Cuál cree que es la causa de su heterosexualidad?	
<input type="checkbox"/> por elección	<input type="checkbox"/> por motivos económicos
<input type="checkbox"/> por motivos genéticos	<input type="checkbox"/> por motivos religiosos
<input type="checkbox"/> por motivos psicológicos	<input type="checkbox"/> otros
4. ¿Cree que su heterosexualidad tiene cura?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5. ¿Su familia sabe que usted es heterosexual?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6. ¿Lo saben en su trabajo?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Teme que la/o despidan?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7. ¿Qué haría si su hija le dice que es heterosexual?	
<input type="checkbox"/> la echaría de su casa	
<input type="checkbox"/> la rebautizaría	
<input type="checkbox"/> otros	
8. ¿Usted aceptaría que la maestra de su hijo se heterosexual?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9. ¿Qué opina de que los/as heterosexuales adopten?	
10. ¿Es usted heterosexual porque sus experiencias con personas de su mismo sexo la/o han decepcionado?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11. ¿Usted concidera que su heterosexualidad es una etapa de su vida?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

¹¹ Rich, A. (1981 [1996]) *Heterosexualidad obligatoria y existencia lesbiana*. Disponible en: <http://www.mpisano.cl/psn/wp-content/uploads/2014/08/Heterosexualidad-obligatoria-y-existencia-lesbiana-Adrienne-Rich-1980.pdf>

Comunidad Heterosexual Argentina	
12. ¿Alguna vez fue discriminado/o por su condición heterosexual?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13. ¿Usted discrimina a las/os heterosexuales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14. ¿Usted cree que las/os heterosexuales deben tener los mismos derechos que las/os homosexuales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Fuente: Mujeres Públicas¹²

1.7 ¿Qué es el binarismo?

En la sociedad sigue prevaleciendo la división o distinción de las personas como varones y/o mujeres. Las representaciones en torno a esta distinción se centran en la dicotomía o complementariedad entre ambos y suelen excluir otras categorías o identidades. Este modo binario de pensar a las personas implica la imposición de un único modo de existencia. Las personas intersexuales, trans o que se denominan no binarias justamente muestran la diversidad de posibilidades de ser y estar, y la urgencia de romper con la idea de que el binomio varón/mujer es el único válido.

Recurso audiovisual:

Desafío al binarismo de género
Canal Encuentro

www.youtube.com/watch?v=jTRBLukxL_c

1.8 Discriminación por razones de género

La discriminación es el ejercicio de un trato injusto hacia una persona o grupo por su condición social, racial, sexual, condición corporal, por sus ideas o simplemente porque existe un prejuicio que prevalece socialmente. La discriminación siempre contiene formas de violencia hacia esas personas que la padecen, a veces de manera más directa, otras veces de modo menos visible e indirecto. ¿Qué consecuencias tiene la discriminación? Que determinadas personas o

grupos por su condición o situación se vean impedidos/as de ejercer sus plenos derechos.

Existen distintas formas de discriminación, una es la discriminación por razones de género y de orientación sexual. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) define la discriminación contra la mujer como

“[...] toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (Parte I Artículo 1, CEDAW¹³)

En Argentina en 2009 se sancionó la Ley 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”¹⁴. La misma tiene por objeto promover y garantizar:

- La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;
- El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;
- Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;
- El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres;
- La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;

¹³ Naciones Unidas. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. [en línea] [consulta: 31 de abril de 2021]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>

¹⁴ Ley 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/texact.htm>

¹² Mujeres Públicas. Encuesta Comunidad Heterosexual Argentina [en línea] [consulta: 30 de abril de 2021]. Disponible en: <http://www.mujerespublicas.com.ar/>

- f. El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;
- g. La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia (Art. 2do)
- h. En 2019 se incorpora en el Art. 6 de la Ley a la violencia política contra las mujeres y al acoso en el ámbito público

Recurso audiovisual:

¿Cuáles son las violencias por motivo de género?

Iniciativa Spotlight Argentina

www.youtube.com/watch?v=T-dFITULQ

En esta línea el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación señala la incorporación de una política que contempla en todos los ámbitos el respeto de los derechos humanos en referencia a la orientación e identidad de género, en base al marco normativo propuesto por los Principios de Yogyakarta. Estos principios creados en 2006 establecieron un conjunto de lineamientos dirigidos a los Estados nacionales para la aplicación de la legislación internacional en materia de derechos humanos y cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Si bien no son una herramienta jurídicamente vinculante, establecen estándares legales que guían las intervenciones estatales en materia de prevención y erradicación de la violencia, abuso y discriminación sistemática que sufren las personas LGBTI+¹⁶.

Asimismo, estos principios, ofrecen pautas de interpretación que ratifican la necesidad de contar con marcos normativos que frenen la violencia y discriminación hacia la comunidad LGTBIQ+¹⁷ garantizando el pleno acceso a los derechos y la igualdad.

1.9 Discriminación y diversidad

La problemática de la discriminación hacia el colectivo LGBTI+ es una de las cuestiones que más preocupan y persisten en nuestro tiempo. Si bien existen grandes avances en materia de reconocimiento de derechos y en la visibilización de todas las formas en que se manifiesta la violencia y la desigualdad contra este colectivo, aún resta mucho por hacer.

En este sentido, Argentina posee un marco normativo de vanguardia no solo a nivel regional, sino también a nivel global. La Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario sancionada en 2010, la Ley N°26.743 de Identidad y el acceso al cuidado de la salud de las personas trans en Argentina sancionada en 2012, el Decreto 721/2020 de Cupo laboral para personas travestis, transexuales y transgénero en el sector público nacional, son una muestra de estos avances.

En esta misma línea, más recientemente se han concretado objetivos y acciones en la materia en distintos programas o políticas que proponen la transversalización de las políticas de género en todos los niveles del Estado, incluyendo y dando prioridad al colectivo LGBTI+, como es el caso del Plan Igualdad en la Diversidad (2021-2023)¹⁵.

¹⁵ Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad 2021- 2023 disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/generos/plan-nacional-de-igualdad-en-la-diversidad>

LGBTIQ+:

Esta sigla designa al colectivo de la diversidad sexual en sus diferentes expresiones e identidades. Incluye a las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersex y Queer. Se utiliza habitualmente para referirnos a la comunidad en general y también para visibilizar el activismo político que desde hace décadas se moviliza por el reconocimiento de los derechos de las diversidades sexuales. El signo + implica la existencia de una multiplicidad de identidades y expresiones y la necesidad de su reconocimiento.

¹⁶ Objetivo del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad (2020), explicitado en el "Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género (2020-2022)". Disponible en: www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero

¹⁷ En los años recientes también se ha logrado incorporar la sigla LGTBIQ+ en documentos y comunicaciones en el ámbito institucional y de la política pública. Sin embargo, se ha observado que en algunas comunicaciones o publicaciones en portales ministeriales se incorpora la letra Q para mencionar a las identidades Queer (por ejemplo, en el Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género: www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf). En cambio, en otros documentos no se consigna (Programa Producir para Fortalecer la Independencia Económica de Mujeres y LGBTI+ que travesen o hayan estado en situaciones de violencia de género: www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/programa-producir). Escapa a los fines de este documento los debates en torno a esta distinción, sin embargo, aquí si se incorpora a la siglas que identifican a la comunidad.

Las personas trans son uno de los colectivos que más sufren la discriminación y el estigma¹⁸: en el ámbito familiar los/las lleva a ser expulsados/as del hogar o a irse a edades tempranas; en el ámbito escolar propicia el abandono de los estudios, en el contexto laboral supone un obstáculo cuasi infranqueable para conseguir trabajos registrados¹⁹, en el ámbito de la salud lleva a no hacer uso del servicio y en la relación con las fuerzas de seguridad a situaciones de violencia.

Homofobia, transfobia, lesbofobia y bifobia:

Si bien estos son términos que comúnmente se utilizan para hablar de odio o rechazo hacia las personas LGBTIQ+, entendemos que no son adecuados ya que no se trata de fobias, es decir de trastornos de salud psicológica, sino de actos discriminatorios aprendidos socialmente. Quien rechaza a las personas LGBTIQ+ está discriminando y dicho acto debe ser sancionado. Por lo tanto, se sugiere utilizar en lugar de estos vocablos, las expresiones de discriminación por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o diversidad corporal.

Fuente: Hablar de diversidad sexual y derechos humanos: guía informativa y práctica (2017). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural.

“No vamos a pedir trabajo, no vamos a estudiar, no hacemos trámites médicos, no hacemos muchas cosas que son normales (sic), y no lo hacemos por miedo (...) Vivo con ese temor de encontrarme a un tonto que me haga pasar vergüenza en la calle o me grite a los cuatro vientos”

Fuente: Fundación Huésped (s/d). “Ley de identidad de género y acceso al cuidado de la salud de las personas trans en Argentina”, p. 11. Disponible en: www.huesped.org.ar/wp-content/uploads/2018/03/Aristegui-Zalazar_2014_Ley-de-Identidad-de-Genero-y-acceso-a-la-salud-en-poblacion-trans.pdf

¹⁸ Fundación Huésped (s/d). “Ley de identidad de género y acceso al cuidado de la salud de las personas trans en Argentina”. Disponible en: www.huesped.org.ar/wp-content/uploads/2018/03/Aristegui-Zalazar_2014_Ley-de-Identidad-de-Genero-y-acceso-a-la-salud-en-poblacion-trans.pdf

¹⁹ En el año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictaminó mediante el Decreto 721/2020 establece que en el sector público nacional los cargos de la persona deberán ser ocupados en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de estos por personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones para el puesto en cualquiera de las modalidades de contratación vigente. Este avance constituye un logro de la comunidad travesti y trans que desde hace décadas demanda su inclusión laboral y la erradicación de todas las formas de discriminación que atentan contra sus condiciones de vida.

Glosario de las identidades de género

Cisgénero: Es la persona cuya identidad de género coincide con la asignada al nacer.

Transgénero: persona que autopercibe, siente y expresa una identidad de género que no corresponde con el género asignado al momento de su nacimiento. Transgénero o "trans" es un término paraguas que incluye las otras categorías mencionadas, por ejemplo, a las personas travestis y transexuales. Sin embargo, en muchos casos se piensa y utiliza socialmente como una categoría propia. Esta identidad no presupone una orientación del deseo determinada.

Travesti: En Argentina es una identidad política de quién asume y expresa cotidianamente una identidad de género diferente al sexo/género socialmente asignado. Asociado y utilizado generalmente por feminidades travestis y trans.

Transexual: persona trans que interviene su cuerpo mediante el uso de hormonas y/o intervenciones quirúrgicas con el fin de adecuar su cuerpo a su identidad de género autopercebida.

Mujer trans: mujer cuyo género asignado al momento del nacimiento es masculino.

Varón trans: hombre cuyo género asignado al momento del nacimiento es femenino.

Persona No binaria: Son personas que no se identifican con en sentido estricto con el género masculino o femenino. Pueden identificarse con aspectos de ambos géneros o bien con ninguno. Dentro de este conjunto también pueden encontrarse otras identidades como las personas con género fluido.

Otros: En esta opción se escribe cualquier otra identidad de género que no se encuentre en el listado anterior (Ej. varón trans, chica trans, mujer, persona de género no binario, etc.)

Fuente: Encuesta sobre población trans: travestis, transexuales, transgénero, masculinidades y feminidades trans (2019)
www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual_encuesta_y_cuestionario.pdf

1.10 ¿Qué es el enfoque de género?

Este enfoque a la vez que busca evidenciar las relaciones de poder entre los géneros y las desigualdades que producen da un marco de acción para el diseño, gestión y evaluación de la política pública. Esto implica analizar el impacto diferencial que las políticas e intervenciones tienen sobre unos/as y otros/as. Desde la definición de los objetivos hasta la selección de los recursos requeridos deberían formar parte de un proceso integrado.

La perspectiva de género implica ponderar a las relaciones sociales de poder entre los géneros como parte constitutiva de todos los procesos y problemáticas que atañen al bienestar social en su conjunto. En este marco también propone buscar alternativas y nuevas formas de ampliar el acceso al ejercicio pleno de derechos para todas las personas.

La perspectiva de género es aplicable para los distintos campos de intervención como puede ser la economía, la política, la salud, la educación y todos los ámbitos que nos involucran cotidianamente. Su introducción en el ámbito de la planificación estratégica de una política o en el desarrollo de proyectos orientados a la resolución de problemáticas que afectan a la población (o a un sector en particular) implica que, desde el inicio, reconozcamos la existencia de jerarquías y desigualdades entre varones, mujeres y disidencias. Así el enfoque de género reconoce la posición relativa que tienen las personas en la sociedad en relación con una trama de poder determinada que jerarquiza lo masculino, determina a la heterosexualidad como el modo normativo en que se rigen nuestras relaciones y refuerza la perspectiva binaria que desconoce la existencia de otras categorías e identidades posibles para las personas

En materia de política pública el enfoque de género debería formar parte desde la definición de los objetivos hasta la selección de los recursos requeridos. En este sentido, hacer una lectura atenta sobre la situación problemática a resolver implica también tener en cuenta el impacto diferencial que las políticas e intervenciones tienen sobre los distintos colectivos. Asimismo, elaborar indicadores y un diagnóstico certero sobre la situación de la población destinataria mediante la desagregación de datos y dimensiones que consideren al género y sus diferentes expresiones y condiciones de vida, son elementos fundamentales para lograr un enfoque integral y respuestas de más largo plazo que contribuyan a generar mayores logros en materia de igualdad e inclusión.

2. La política social con perspectiva de género y diversidad

Las políticas sociales se pueden definir como aquellas “intervenciones sociales del Estado que orientan (en el sentido que producen y modelan) directamente las condiciones de vida y de reproducción de la vida de distintos sectores y grupos sociales”²⁰. El conjunto de necesidades y demandas de las que se hace cargo cada sociedad en un momento determinado, la forma en que se hace cargo y los actores que se involucran en el proceso es el resultado de la construcción política de determinados temas como “socialmente problematizados”²¹.

La política social debe ser entendida como una intervención que es también “generadora y moduladora de la propia desigualdad, incluso más allá del mercado o de sus finalidades explícitas, naturalizando e institucionalizando las desigualdades de clase, género, edad, etnia, o cualquier otra”²². La misma política social puede producir mayor igualdad en una dimensión y reforzar la exclusión en otra, como es el caso de aquellos programas que compensan desigualdades económicas al precio de reproducir desigualdades de género²³.

La política social opera como principio organizativo de las cuatro esferas de la estructura social que pueden proveer bienestar de forma simultánea o alternativa: el mercado, el Estado, la comunidad y la familia²⁴. A través de la política social se establece qué es y qué no es una mercancía, qué bienes y recursos son responsabilidad del Estado, y cuál es el espacio social que se deja por defecto a la comunidad y la familia²⁵.

La forma en que en una sociedad determinada en un momento particular estructura la relación entre las cuatro esferas da lugar a distintos regímenes de bienestar. Cada una de las fuentes de provisión de bienestar (Estado, familia, mercado y comunidad) representa un principio distinto de gestión de riesgos social. En la familia y la comunidad el principio es la reciprocidad que no es sinónimo de igualdad, en el mercado la distribución a través del nexo económico y en el Estado es la redistribución autorizada (no es sinónimo de igualitarismo).

Estas esferas tienen **capacidad variable a la hora de gestionar y compartir los riesgos sociales**. Y a su vez la forma en que los aborde el Estado pueden responder típico idealmente a tres principios distintos de solidaridad: corporativista, residual o universalista²⁶ que condicionará diferencialmente el espacio de acción de las otras esferas. Esping Andersen explica este punto con claridad:

Cualquier especificación de las obligaciones gubernamentales tiene efectos de segundo orden en los mercados y las familias [y la comunidad]²⁷. Si, por ejemplo, decidimos no desarrollar servicios públicos para los adultos mayores, ¿será esto adecuadamente compensado por los mercados y las familias? El mundo real del bienestar es producto de cómo interactúan los [cuatro] pilares del bienestar. Si uno “fracasa”, existe la posibilidad de que la responsabilidad sea absorbida por los otros [tres] o, alternativamente, que se acumulen problemas no resueltos.

20 Danani, C. (2004) “Introducción. El alfiler en la silla: sentidos, proyectos y alternativas en el debate de las políticas sociales y la economía social” en Danani, Claudia (comp.) Política social y economía social. Debates fundamentales. Buenos Aires: UNGS-Altamira-OSDE

21 Oszlak, O. (2007). “Políticas públicas, democracia y participación ciudadana”. En Revista Voces del Sur. Buenos Aires; Programa MERCOSUR Social y Solidaria. Disponible en: <https://www.perio.unlp.edu.ar/catedras/politicaysociedad1/wp-content/uploads/sites/15/2020/05/politicas-p%C3%BAblicas-oszlak.pdf>

22 Adelantado, J., Noguera, J., Rambla, X. y Sáez, L.I. (1998); “Las relaciones entre estructura y políticas sociales: una propuesta teórica”. En Revista Mexicana de Sociología, Vol. 60, N° 3. (pp. 123-156) México. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/3541320>

23 Más adelante se abordará el debate respecto de la titularidad femenina y las políticas de transferencia de ingresos hacia la niñez. Como se mostrará dentro del feminismo se observan posiciones contrapuestas.

24 El mercado: a través de la provisión que realizan las empresas privadas en educación, salud, vivienda, etc. El Estado: a través del suministro de bienes, servicios y transferencias que realiza. La comunidad: a través de la organización social y recursos de bienestar que provee. La familia: y dentro de ésta principalmente las mujeres a través de la provisión de cuidado y el intercambio.

25 Adelantado et. al. op.cit.

26 Típico idealmente los Estados responden en función de tres modelos de solidaridad: corporativo, residual, universal. El modelo residual establece prestaciones focalizadas y magras destinadas a estratos de riesgo específico. El principio de acceso es la necesidad. Por ello las políticas que se gestionan bajo este modelo suelen exigir una prueba de medios-recursos. En consecuencia, estas políticas se caracterizan por ser estigmatizantes y actuar ex post, es decir cuando el daño ya se ha concretado. En el modelo corporativista los riesgos se comparten en función a la pertenencia a un estatus. La política característica son los seguros sociales. El principio de acceso es la contribución mediante el salario indirecto que garantizará el derecho a la prestación en el momento que ocurra el riesgo (desempleo, maternidad, enfermedad, jubilación etc). En el modelo universalista todos los riesgos son abordados bajo una sola cobertura. El principio de acceso esta dado por la condición de ciudadano o habitante, por ello garantiza un acceso universal. Esping Andersen, G. (2000). “Fundamentos sociales de las economías post-industriales”. Barcelona: ARIEL.

27 Esta esfera fue incorporada en el análisis posteriormente.

Cuando diseñamos políticas debemos preguntarnos: ¿puede la familia, el mercado, [la comunidad] o, alternativamente, el Estado absorber realísimamente esas responsabilidades y si es así, es esa la opción más deseable?²⁸

Todos los regímenes de bienestar re-estratifican, la pregunta es si este proceso llevará hacia condiciones distributivas más favorables que las que permiten el intercambio mercantil y la división sexual del trabajo, o a acentuar aún más las desigualdades socioeconómicas y de género²⁹.

Las esferas productoras de bienestar no se articulan por sí mismas sino a través de las decisiones tomadas en el marco de interdependencias familiares. Los hogares organizan su reproducción, en función de la estructura de oportunidades que ofrecen los distintos regímenes de bienestar, su ubicación en la estructura social (situación socioeconómica, tipo de inserción laboral, acceso a la seguridad social, entramado de relaciones sociocomunitarias, locación geográfica, nivel educativo, rama de inserción), y los roles familiares socialmente atribuidos y condicionados por el género. En relación a los procesos de igualdad/desigualdad de género y clase el cuidado cumple un rol central. Lo que hacen o dejan de hacer las familias y cómo se distribuye el cuidado al interior del hogar es resultante de una interacción - explícita o no - respecto del rol del Estado y sus políticas³⁰.

El cuidado de niños, niñas y adolescentes, personas mayores, con discapacidad y con enfermedades puede ser provisto por las cuatro esferas -anteriormente presentadas- de forma alternativa o combinada: i) el Estado, mediante los servicios educativos y de cuidado (Residencias para personas mayores, escuelas, dispositivos de cuidado institucional, etc.); ii) el mercado, mediante las escuelas de gestión privada, los servicios personales como la contratación de cuidadoras, enfermeras y los servicios de cuidado ofrecidos en los espacios de trabajo; iii) la comunidad, a través de arreglos comunitarios de cuidado como los

comedores y Centros de Desarrollo Infantil, y iv) las familias, a través de la provisión de trabajo de cuidado no remunerado con predominancia de las mujeres-madres. Estas esferas o actores conforman el diamante del cuidado y las relaciones dinámicas entre ellos dan lugar a la Organización Social del Cuidado (OSC)³¹. En distintas sociedades el diamante de cuidado asume distintas formas según cómo sea la distribución de responsabilidades entre estos cuatro pilares.

El cuidado en tanto derecho, no debe ser visto como un problema privado de las familias, sino que es una responsabilidad social compartida que compete a todas las esferas. Dentro de esta premisa general el Estado tiene responsabilidad y potencia singular. Jurídicamente es el garante último de la efectivización de derechos, es el agente autorizado a realizar la redistribución secundaria y quién regula -en última instancia- a las otras esferas: mercado, familia y la comunidad³².

Las políticas de cuidado basadas en la corresponsabilidad que les permita a las familias compatibilizar entre el trabajo productivo -a través del cual se accede mayoritariamente a los ingresos- y el trabajo de cuidado -que implica velar por el bienestar de los miembros de las familias- ocupan un rol central. En este sentido, las personas económicamente independientes son cuidado dependientes³³. Esta dependencia es asumida principalmente por las familias, en su interior por las mujeres, y explica la desigual forma de inserción económica entre los géneros. Esta división sexual del trabajo se da desde edades tempranas. La Encuesta de actividades de niñas, niños y adolescentes (EANNA-INDEC 2017) muestra que el 13,3% de las y los adolescentes realizan actividades domésticas intensivas, pero mientras los varones lo hacen en un 8,5%, las mujeres lo hacen en un 18,6%. El involucramiento de las mujeres en estas actividades lleva en ocasiones a la interrupción de la trayectoria educativa lo que a su vez condiciona su futuro laboral.

28 Esping-Andersen, G. 2002. "Towards the Good Society, Once Again?" En *Why We Need a New Welfare State*, editado por Gosta Esping-Andersen. Oxford: OXFORD UNIVERSITY PRESS, p. 13.

29 Martínez Franzoni, J. (2005). "Regímenes de bienestar en América Latina: consideraciones generales e itinerarios regionales". En *Revista Centroamericana de Ciencias Sociales*, Vol. 4, N°2, 8PP.41-78), FLACSO. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3234435>

30 Faur, E. (2014). *El cuidado infantil en el siglo XXI. Mujeres malabaristas en una sociedad desigual*. Buenos Aires: SIGLO XXI

31 Rodríguez Enríquez, C., G. Marzonetto, y V. Alonso (2019). "Organización Social Del Cuidado En La Argentina". En *Revista Estudios Del Trabajo (ASET)*, n.º 58 (pp. 1-31). Disponible en: <https://aset.org.ar/ojs/revista/articulo/view/53>

32 Adelantado, et al, op.cit.

33 Martínez Franzoni, op.cit.

Figura: El diamante del Bienestar



Fuente: El Diamante del Bienestar de Evens, Pij y Ungerson (1994)

Cuadro: Actividad que realizan adolescentes según sexo

	16 y 17 años		
	Total	Varones	Mujeres
Realizan actividades para el mercado	18%	22,8%	12,7%
Realizan actividades para el autoconsumo	7,1%	9,8%	4,1%
Realizan actividad doméstica intensiva	13,3%	8,5%	18,6%
Realizan al menos una actividad productiva	31,9%	33,8%	29,8%

Fuente: EANNA-INDEC, 2017

Las mujeres para poder insertarse en el mercado de trabajo plenamente requieren previamente que se dé un proceso de desfamiliarización: “En el caso de las mujeres la desfamiliarización aparece como una instancia previa a su capacidad de mercantilizarse [como trabajadoras]”³⁴ como trabajadoras. Es decir que las formas en que se organiza el cuidado y las personas se insertan en el mercado laboral debe ser entendido como dos fenómenos de un proceso interrelacionado. En los sectores populares la comunidad es una esfera privilegiada de desfamiliarización. Los comedores comunitarios, los Espacios de Primera Infancia, los Centros de Desarrollo Comunitario, son ejemplos de estos servicios.

La presencia de políticas que familiaricen – es decir que asignen a las familias mayor responsabilidad en la provisión del bienestar- o desfamiliaricen -relajen dicha dependencia- estará condicionada por los supuestos y valores que implícita o explícitamente atraviesen a un régimen de bienestar en un momento determinado sobre los roles que consideren apropiados para los distintos miembros de las familias, los supuestos sobre cómo se conforma una familia y la forma en que construyan la división entre las atribuciones y responsabilidades que corresponden a la esfera de lo público y lo privado³⁵. A su vez estas políticas reproducirán dichos supuestos, en el caso del cuidado estructurando la distribución desigual de las tareas y responsabilidades. Por ejemplo, la licencia por paternidad establecida en la Ley de Contrato

de Trabajo que otorga solo dos días por cuidado se deriva de una mirada maternalista sobre la crianza. El hecho de que los varones no accedan a políticas que otorguen tiempo para cuidar a su vez refuerza la visión de las mujeres como únicas cuidadoras y genera en términos prácticos que sean quienes están disponibles para hacerlo en los primeros meses post nacimiento ya que las licencias en este caso son más extendidas: 90 días en total³⁶.

La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, aborda los puntos aquí introducidos en su objetivo 5.4 donde se señala la necesidad de: Reconocer, Redistribuir y Remunerar las tareas de cuidado.

- **Reconocer.** Visibilizar y valorizar el trabajo de cuidados que se realiza en el hogar como para el mercado como un trabajo clave para el bienestar de las sociedades y para el funcionamiento de la economía.
- **Redistribuir.** Distribuir entre mujeres, varones y otras identidades de manera más justa y equilibrada el trabajo de cuidados no remunerado y las responsabilidades domésticas y el ejercicio de la paternidad responsable.
- **Reducir.** Reduciendo la carga de trabajo no remunerado que realizan las mujeres en los hogares, desde un enfoque de derechos (el derecho a los cuidados como derecho clave de la ciudadanía) y basándose en los principios de igualdad, universalidad y solidaridad³⁷.

En esta misma línea el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad sostiene que es objetivo de la intervención integral del Estado

“reconocer el cuidado como una necesidad y por lo tanto como un derecho que debe ser cubierto, como un trabajo que debe ser revalorizado, retribuido y remunerado cuando así corresponda, mientras que, al mismo tiempo, el Estado debe velar por una mejor redistribución de esos cuidados tanto en términos de género como de clase”³⁸.

34 Pautassi, L. (2007). “El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos”. En Serie Mujer y Desarrollo, Publicación de las Naciones Unidas- CEPAL. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5809/1/S0700816_es.pdf

35 Lewis, J. (1997) “Género, política familiar y trabajo remunerado y no remunerado”. En Duoda Revista d'Estudis Feministes, Núm.13

36 Licencia de maternidad paga para mujeres gestantes es de 90 días en total debiéndose tomar una parte previa a la fecha del parto. Este tiempo se encuentra por debajo del umbral mínimo establecido por el Convenio 183 de la OIT que establece un mínimo de 98 días. ELA y UNICEF (2020). “Apuntes para repensar el esquema de licencias de cuidado en Argentina”. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2020-03/Apuntes-para-repensar-el-esquema-de-licencias-de-cuidado.pdf>

37 ONU Mujeres (2018). “Reconocer, Redistribuir y Reducir el Trabajo de Cuidados. Prácticas Inspiradoras en América Latina y el Caribe”. Disponible en: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2018/11/estudio%20cuidados/2a%20unw%20estudio%20cuidados-compressed.pdf?la=es&vs=4608>

38 Documento de la Mesa Interministerial de Cuidados (2020) “Hablemos de cuidados. Nociones básicas hacia una política integral de cuidados con perspectiva de géneros” p. 8 [en línea] [consultado 30 de abril de 202]. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/mesa-interministerial-de-politicas-de-cuidado.pdf>,

En relación a la diversidad y las políticas públicas, la legislación y los dispositivos de intervención social suponen y construyen sujetos y en ese proceso pueden visibilizar o invisibilizar identidades y orientaciones de género, otorgar derechos o negarlos. En las últimas décadas, el colectivo LGTBIQ+ reclamó el reconocimiento y el otorgamiento de derechos particulares a través del concepto de la ciudadanía LGTBIQ+. Como se mostró anteriormente en la Argentina han habido avances relevantes en esta dirección como el Matrimonio Igualitario y la Ley de Identidad de Género³⁹.

A la hora de transversalizar la perspectiva de género y diversidad sexual en las políticas sociales se debe tener en cuenta cuáles son las necesidades específicas de estos grupos y de qué forma se construyen desigualdades a fin de que la política social no tenga, como consecuencia no deseada, la reproducción de aquello que busca evitar. La incorporación de la perspectiva de género en las políticas sociales abrió un camino en las últimas décadas de visibilización del impacto diferencial que la precariedad laboral, la pobreza y el cuidado tienen sobre las condiciones de vida de varones, mujeres y población trans. En esta misma línea se ha desarrollado el concepto de “políticas ciegas al género” para mencionar a aquellas que creyendo ser neutrales no reconocen dichas desigualdades y las refuerzan.

Hasta aquí se ha realizado un recorrido conceptual sobre las políticas sociales y propuesto un marco interpretativo posible que incorpora la perspectiva de género y diversidad sexual como un elemento clave en su diseño y evaluación. Asimismo, se ha reconocido el papel de las políticas sociales en la producción y reproducción de las desigualdades o, por el contrario, en su contribución para la transformación de la realidad y la ampliación de derechos para las mujeres y la diversidad sexual.

La incorporación de un enfoque de género y diversidad sexual a las políticas públicas permite reflexionar desde nuevas perspectivas los objetivos y acciones que se impulsan en la búsqueda de una sociedad más igualitaria. En ese sentido, se presentan cuestionamientos que debemos visibilizar para construir nuevos acuerdos. A continuación, a modo de ejemplo sobre qué significa aplicar este enfoque a las políticas sociales, se exponen las tensiones y debates en torno a las políticas que priorizan la titularidad femenina como estrategia para abordar la vulnerabilidad socioeconómica en los hogares con niños, niñas y adolescentes (NNyA).

³⁹ Plan de ciudadanía LGBT: de la igualdad legal a la igualdad real coordinado (2013). Buenos Aires: Programa Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, ONUSIDA y FALGBT [en línea] [consulta: 31 de abril de 2021]. Disponible en: <https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/WhctKJWQntMDWLPkwxkBvkKsjmCbMBDTClcFXZcVwLMDmBJJmghJrmXfHdkxvpChvJvFgpG?projector=1&messagePartId=0.1>

La titularidad femenina en las políticas sociales: miradas en disputa

Los interrogantes y debates acerca de la potencialidad y puntos oscuros de los programas que priorizan la titularidad de las mujeres llevan largo tiempo de desarrollo en el campo de la investigación y el activismo feminista. Un número importante de investigadoras se ocuparon de indagar desde diversas perspectivas en qué medida estos programas generan o limitan mayores grados de igualdad de género frente a la problemática de pobreza estructural y crecimiento de la precarización e informalidad laboral en América Latina⁴⁰. A continuación, se comparte una breve síntesis del debate organizado en cinco dimensiones:

1. La cuestión del empoderamiento y autonomía que promueven estos programas en las mujeres receptoras
2. Las exigencias de estos programas y el acceso al mercado remunerado
3. Los ingresos y recursos otorgados
4. La valorización y visibilización del trabajo de cuidados
5. La organización de los trabajos de cuidado y doméstico al interior de los hogares
6. Las concepciones de familia sus tensiones y potencialidades

1. En primer término, los argumentos a favor de la titularidad femenina sostienen que estos programas al transferirles recursos a las mujeres y hacerlas sujetas titulares de una prestación contribuyen a generar mayores niveles de **empoderamiento y autonomía** estimulando su autoestima y brindando herramientas para su desarrollo⁴¹. Estos cambios en la subjetividad de las mujeres podrían impactar positivamente y constituir un marco propicio en la concreción de iniciativas para el mejoramiento de sus economías.

Como contrapunto a estas apreciaciones en favor de la titularidad femenina, existen planteos que cuestionan o ponen en tensión estos argumentos. Una parte de la literatura acerca de este tema señala que las condicionalidades en salud y educación de las prestaciones que priorizan la titularidad femenina implican una **sobrecarga de responsabilidades de cuidado** para las mujeres que se traduce en mayor tiempo y trabajo no remunerado destinado a sostenerlas⁴². En vez de promover una mayor redistribución de estas obligaciones, las focaliza en las mujeres y obliga a estas a la resolución de todas las demandas, las domésticas y las solicitadas por los programas⁴³.

40 Martínez Franzoni, J. y Voorend, K. (2008). Transferencias condicionadas e igualdad de género: ¿blancos, negros o grises? En Revista Ciencias Sociales, Universidad de Costa Rica, 122 (IV) (PP.115-131). Disponible en: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/sociales/article/view/9879>; Rodríguez Enríquez, C. (2011). "Programas de transferencias condicionadas de ingreso e igualdad de género ¿Por dónde anda América Latina? CEPAL, 109. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/5836-programas-transferencias-condicionadas-ingreso-igualdad-genero-donde-anda-america>, entre otras autoras.

41 Hopp, C. (2013). "La democratización de la reproducción", VI Seminario Internacional Políticas de la Memoria. 30 años de democracia en Argentina. Logros y desafíos, 9 de noviembre de 2013 en el Centro Cultural Haroldo Conti. Goren, N. (2011). "Entre la autonomía y la dependencia. Interpelando las políticas de empleo desde una perspectiva de género". En Sociologías, 13(27), (pp. 318-341). Disponible en: <http://www.seer.ufrgs.br/index.php/sociologias/article/view/22484>

42 Un ejemplo de política social con condicionalidades de cuidado es la Asignación Universal por Hijo para Protección Social que en su creación priorizó la titularidad femenina.

43 Pautassi, L., Arcidiácono, P. y Straschnoy, M. (2014). "Condicionando el cuidado. La Asignación Universal por Hijo para la Protección Social en Argentina". En Íconos. Revista de Ciencias Sociales. Núm. 50 (pp. 61-75). Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50931716004>

2. Una segunda dimensión se articula con la relación entre los programas destinados a la niñez con titularidad femenina y el **acceso al trabajo remunerado de las mujeres**. Al respecto surge un interrogante: ¿De qué forma las políticas que establecen a priori la titularidad femenina esperan mejorar la situación de las mujeres si recargan sobre ellas el cumplimiento de las condicionalidades y, por ende, le dificultan el ingreso al mercado laboral?⁴⁴

En esta línea, se requeriría pensar en dos aspectos interrelacionados. Por un lado, la provisión de regulaciones, servicios e infraestructura que garantice a las mujeres redes de cuidado por parte de los Estados. Esta dimensión es fundamental en la medida en que los programas determinan sus condicionalidades sobre la base de la promoción de políticas de control en salud, la asistencia escolar o la promoción de capacidades para la inserción laboral. Para que estos lineamientos se efectivicen y no sean meros requerimientos estigmatizantes de los sectores más vulnerables, se debe intensificar la inversión y la puesta en marcha de la infraestructura y de los servicios públicos necesarios y de calidad.

Por otro lado, pero dentro de esta misma dimensión, desde las distintas posturas se coincide en la necesidad de promover políticas productivas y laborales que acompañen los procesos de “salida” de las receptoras. Por lo general, los programas establecen la mayoría de edad de los/as hijos/as a cargo como límite para su otorgamiento, pero escasamente presentan alternativas para las mujeres que quedan sin cobertura e ingresos posteriormente. De este modo se podría estimular alternativas laborales y de organización para las mujeres, brindando herramientas que posibiliten la reducción de brechas de participación e ingresos y promoviendo la autonomía.

3. Una tercera dimensión de las discusiones tiene que ver con la cantidad de recursos y el monto de los **ingresos** que los programas contemplan. Esto es determinante para observar en qué modo estos programas contribuyen efectivamente a las economías domésticas y promueven la autonomía económica.

Se suma a esta discusión la situación particular de las mujeres que están a cargo de sus hogares sin corresponsabilidad de los progenitores. Los hogares monomarentales son una realidad extendida y que requiere un abordaje específico. En este sentido, las posturas a favor de la titularidad femenina rescatan que esta modalidad permite garantizar que los ingresos sean percibidos por aquellas mujeres que efectivamente procuran y sostienen las economías domésticas y se hacen cargo del cuidado. En este caso, la titularidad femenina aparece como una respuesta concreta frente a esta problemática.

4. Otro argumento a favor de la titularidad en cabeza de las mujeres madres sostiene que este enfoque permitiría **visibilizar y valorizar socialmente las tareas de cuidado** que estas ya realizan⁴⁵. La remuneración en este caso resulta una concreción de ese reconocimiento a las tareas reproductivas que son fundamentales para el funcionamiento social. En esta línea, se plantea -además- que son las mujeres quienes hacen un mejor uso y distribución de los recursos recibidos a favor de sus hijos e hijas, por lo que se sostiene un argumento de tipo instrumental a favor de la titularidad femenina⁴⁶. Sin embargo, una mirada sobre las dinámicas que una política de este tipo produce indicaría que estas políticas refuerzan los roles tradicionales.

44 Daeren, L. (2005). Mujeres pobres: ¿prestadoras de servicios y/o sujetos de derechos? Análisis y evaluación de programas de superación de la pobreza en América Latina desde una mirada de género. CEPAL: Santiago de Chile.

Valenci Lomelí, E. (2008). “Las transferencias monetarias condicionadas como política social en América Latina. Un balance: aportes, límites y debates”. En *Annual Review of Sociology*, Vol. 34 (pp.499-524). Disponible: <https://doi.org/10.1146/annurev.soc.052708.074708>

Zibecchi, C. (2008) Pobreza, ciudadanía y género. Algunas consideraciones acerca de las mujeres “beneficiarias” de programas de transferencia de ingresos”. En *Pensares*, publicación del CIFYH N°5, Centro de Investigaciones “María Saleme Burnichon” Facultad e Filosofía y Humanidades, Universidad de Córdoba: Córdoba.

45 Hopp, op.cit.

46 Fiszbein, A. y Schady, N. (2009). “Transferencias monetarias condicionadas. Reducción de la pobreza actual y futura”. Publicación del Banco Mundial. [Consulta: 31 de abril de 2021] Disponible en: http://www.wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDS/IB/2010/07/30/000334955_20100730050155/Rendered/PDF/476030PUB0SPAN1h0Transfers10Spanish.pdf

5. Vinculado a este aspecto, aparecen los interrogantes acerca del estímulo que estos programas pueden generar o, por el contrario, reforzar en torno a la reorganización de las responsabilidades dentro de las familias. En la medida que las condicionalidades recaigan casi exclusivamente sobre las mujeres ¿en qué modo se promueve la participación de los varones o de otros miembros del hogar en las tareas de cuidado y reproducción cotidiana? Desde esta posición se sostiene que los programas con titularidad femenina no cuestionan la división sexual del trabajo y la sobrecarga de trabajo reproductivo y de cuidado que las mujeres afrontan⁴⁷.

En términos de resultados empíricos existe evidencia no concluyente sobre los efectos de la titularidad femenina⁴⁸. Esto se debe a que sus implicancias no se definen en abstracto, sino que son dependientes de “los contextos, de las características específicas de los Programas de Transferencia y de las formas que van adoptando concretamente en los territorios”.⁴⁹ Sin embargo, testimonios de receptoras de estos programas, valoran positivamente sus experiencias y la posibilidad de contar con recursos propios o bien, en ciertos programas, poder participar de espacios comunitarios, productivos o educativos. Estas experiencias resultan para muchas receptoras realmente transformadoras. Aspecto que no puede omitirse considerando que la violencia y la ausencia de recursos y herramientas para afrontar situaciones de extrema vulnerabilidad son parte de la realidad cotidiana de muchas mujeres.

6. La última dimensión en debate se liga a la definición y el papel de las familias que suponen estos programas. Por un lado, podría considerarse que no dejan de fortalecer la idea de que en última instancia es responsabilidad de los hogares cortar con la reproducción intergeneracional de la pobreza, en la medida que el foco está puesto en mejorar el capital humano a largo plazo. En esta misma clave, otro aspecto tiene que ver con una cuestión que los feminismos señalan con insistencia acerca del problema de asimilar el “ámbito privado” y a los hogares como espacios donde solo priman relaciones de cooperación entre sus miembros. Los hogares también vivencian tensiones y conflictos que evidencian las jerarquías y desigualdades de género, edad, situación laboral o patrimonial en su interior.

47 Rodríguez Enríquez, op.cit y Martínez Franzoni y Voorend, op. cit.

48 Cecchini, S. y Madariaga, A. (2011). “La trayectoria de los programas de transferencias con corresponsabilidad (PTC) en América Latina y el Caribe”. Chile: División de Desarrollo Social Comisión Económica para América Latina y el Caribe

49 Rodríguez Enríquez, op. cit.

